JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20 DE FEBRERO DE 2018

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:
Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:
D. César Díaz Maza
Dña. Ana María González Pescador
Dña. Carmen Ruiz Lavín
D. José Ignacio Quirós García-Marina
D. Pedro José Nalda Condado
D. Juan Domínguez Munaiz
Dña. María Tejerina Puente
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Ramón Saiz Bustillo

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo la ocho horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

79/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión que tuvo lugar el día 13 de febrero de 2018 con carácter ordinario.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

80/2. Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo, en relación al expediente nº 17025773 presentado por D. Luis Manuel López Muñiz, solicitando información sobre la solicitud de tarjeta gratuita del transporte público.

81/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la disposición publicada en el Boletín Oficial del Cantabria nº 31 de 13 de febrero de 2018. Consejería de Medio Rural Pesca y Alimentación. Orden MED/5/2018, de 5 de febrero, por la que se regulan las Bases de un régimen de ayudas destinadas a Ayuntamientos que adopten medidas de prevención contra la avispa asiática (Vespa Velunita).

RÉGIMEN INTERIOR

82/3. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por la Central Sindical Independiente de Funcionarios, CSI-F, contra la convocatoria de 12 plazas de Policía Local. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

> Con fecha 12 de enero de 2018 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, Recurso de reposición interpuesto por Dña. Pilar Gomez Ituarte, abogada del ICAC, con DNI [redacted], con despacho profesional en Santander, Calle San Antón nº 2, CP 39003, en nombre y representación de la Central Sindical Independiente de Funcionarios CSI-F, contra la Resolución de fecha 20 de febrero de 2017, por la que se convocan 12 plazas de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, mediante el sistema de oposición, turno libre. Alega el recurrente que el Ayuntamiento no ha cumplido con la exigencia legal, al no efectuar la reserva mínima de plazas para proceder a su provisión por movilidad que se recoge en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria. Solicita por ello que se tenga por formulado recurso de reposición contra la Resolución de 20 de diciembre de 2017 publicada en el BOE del 6 de enero de los corrientes, en virtud de la cual se convocan 12 plazas de Policía Local pertenecientes a la escala de

Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, mediante el sistema de oposición en turno libre, procediendo a su anulación, revocación o, en su caso, a dejarla sin efecto, dictando otra en su lugar en virtud de la cual se incluya la expresa reserva del 20 % de las plazas ofertadas de Policía Local para su provisión por el sistema de concurso de movilidad. Visto informe de la Jefa de Régimen Interior, que obra en el expediente, y que, entre otros extremos indica: Consideraciones jurídicas. Primera. De carácter formal. El recurso se interpone en tiempo y forma, y se cumple con el requisito de legitimación del recurrente. Es competente para la resolución del recurso la Junta de Gobierno Local, conforme a las facultades previstas en el artículo 127, apartados g) y h) de la Ley 7/1985. Segunda. De carácter sustantivo. En su escrito, el recurrente manifiesta su disconformidad con la resolución recurrida, alegando que la convocatoria no ha cumplido la exigencia de la Ley de Coordinación de Policía Local de Cantabria al no efectuar la reserva mínima de plazas para proceder a su provisión por movilidad. Con fecha 20 de diciembre de 2017 se dictó Resolución por la que se aprobaban las Bases de la convocatoria para la cobertura de plazas de Policía Local por el sistema de oposición, turno libre. Previamente fueron negociadas en la Mesa Sectorial de Policía celebrada el 18 de octubre de 2017 y en la reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 25 y 27 de octubre de 2017. Las bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria nº 235 y 242, de 11 y 20 de diciembre respectivamente. Con fecha 6 de enero de 2018 se publicó en el BOE nº 6 la convocatoria para la cobertura de 12 plazas de Policía Local por el sistema de oposición, turno libre. Estas plazas se incluyeron previamente de la Oferta de Empleo Público de 2017 aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de noviembre de 2017 (BOC nº 231, de 1 de diciembre de 2017). La Ley 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de la Policía Local de Cantabria establece en su artículo 23 que se reservará un porcentaje de los puestos de trabajo vacantes que se oferten, que no podrá ser inferior al veinte por ciento, para proceder a su provisión por movilidad, salvo para los puestos de máxima categoría en que se estará a lo dispuesto en el artículo 21. En el apartado 2 regula el procedimiento de selección para la provisión de puestos por movilidad indicando que éste será el de concurso. Incluso sugiere la posibilidad de que por la Consejería competente en la materia se puedan realizar concursos anuales centralizados, a instancia de las Corporaciones interesadas. A la vista de cuanto antecede y de la normativa que regula la provisión de puestos de policía local por el sistema de movilidad, a criterio de quien informa, procede la desestimación del recurso por las siguientes razones: Si bien, en la Plantilla de Funcionarios vigente, existen 42

plazas vacantes de la categoría de Policía, la limitación impuesta a la Oferta de Empleo Público por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, de ofertar el 100 % de la tasa de reposición, supone que en la Oferta de este año 2017 no puedan incorporarse más de 12 plazas de Policía Local. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 70.1 que en la Oferta de Empleo Público se incluirán aquellas necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. A juicio de quien informa los puestos que deben cubrirse por movilidad no requieren su incorporación en la Oferta de Empleo Público, puesto que no se trata de incorporar funcionarios de nuevo ingreso sino de movilidad entre funcionaros de distintas administraciones y deberán cubrirse a través de una convocatoria de provisión (mediante el sistema de concurso) independiente de la de ingreso (oposición). Por el Ayuntamiento de Santander, si bien se han convocado el 6 de enero de 2018 las 12 plazas de Policía Local correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017, paralelamente se están elaborando las Bases que regirán el concurso de provisión de los puestos de movilidad en concordancia con la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de esas 12 plazas y en base a lo regulado por el Decreto de Cantabria 46/2016 que establece los méritos aplicables en la provisión de puestos por movilidad y de promoción interna de la policía local de Cantabria. A la vista de los fundamentos que se han expresado en el presente informe, se informa desfavorablemente la pretensión del recurrente, procediendo desestimar el recurso presentado, ratificando íntegramente la resolución recurrida, por entenderla en base a dichos fundamentos, ajustada a derecho. Tercera. Órgano competente para resolver el recurso. La competencia para la aprobación de Bases de selección y provisión de puestos de trabajo, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, si bien existe delegación en el Concejal de Protección Ciudadana y Personal mediante Acuerdo de 8 de febrero de 2016. No obstante, el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, establece que en ningún caso podrán ser objeto de delegación, entre otras, las competencias relativas a la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto del recurso. Por tanto, la competencia para resolver el recurso, corresponde a la Junta de Gobierno Local. Conclusiones: 1) Procede desestimar en su integridad el recurso presentado por Dña. Pilar Gómez Ituarte, abogada del ICAC, en nombre y representación de la Central Sindical Independiente de Funcionarios

CSI-F, contra la Resolución de fecha 20 de febrero de 2017, por la que se convocan 12 plazas de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, mediante el sistema de oposición, turno libre, en base a las consideraciones que se invocan en el informe de la Jefa del Servicio de Régimen Interior que se expresa con anterioridad, ratificando la resolución impugnada en todos sus extremos, por cuanto las alegaciones que se formulan se consideran improcedentes y no desvirtúan en ningún caso la validez del acto impugnado, que se entiende ajustado a Derecho. 2) Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para la resolución del recurso, conforme a las facultades previstas en el artículo 127 de la Ley 7/1985 en relación con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 30/1992. Vistos los antecedentes mencionados, los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de aplicación, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Pilar Gomez Ituarte, abogada del ICAC, con DNI nº [redacted], con despacho profesional en Santander, Calle San Antón nº 2, CP 39003, en nombre y representación de la Central Sindical Independiente de funcionarios CSI-F, contra la Resolución de fecha 20 de enero de 2017, por la que se convocan 12 plazas de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, mediante el sistema de oposición, turno libre, en base a las consideraciones que se invocan en el informe de la Jefa del Servicio de Régimen Interior, que se expresa con anterioridad, ratificando la Resolución impugnada en todos sus extremos, por ser ajustada a Derecho.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

83/4. APROBACIÓN del desistimiento del expediente para contratar el servicio de salvamento y socorrismo y baño asistido en las playas. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2017 fue aprobado el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación armonizada, para adjudicar el servicio de salvamento, socorrismo y baño asistido en las playas del municipio de Santander, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 138.2 y 150.3.g) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por un presupuesto anual de 396.882 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 1 año con una prórroga. Con posterioridad al Acuerdo de aprobación del expediente, y antes de iniciar la apertura del procedimiento de licitación, fue solicitado por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, la modificación de las condiciones técnicas establecidas en el contrato, con el fin de definir de forma más adecuada el alcance y contenido de las obligaciones del contrato, para evitar posibles errores de interpretación. De conformidad con la propuesta emitida y con el informe favorable del Servicio de Contratación, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes el siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el desistimiento del procedimiento abierto de regulación armonizada para adjudicar el servicio de salvamento y socorrismo y baño asistido en las playas del municipio de Santander, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017, con el fin de rectificar los pliegos de condiciones, para una mejor definición de las prestaciones del contrato. SEGUNDO. Ordenar el inicio de un nuevo procedimiento para adjudicar el servicio de salvamento y socorrismo y baño asistido en las playas del municipio de Santander con las correcciones necesarias.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

84/5. **APROBACIÓN del expediente para contratar el servicio de salvamento y socorrismo y baño asistido en las playas, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación**. Se da

cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

> Con el fin de contratar el servicio de salvamento y socorrismo y baño asistido en las playas del municipio de Santander, por un presupuesto anual de 396.882 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 1 año y prórroga de 1 año más, de conformidad con la propuesta de la del Servicio de Protección Civil y con sujeción a lo dispuesto por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación armonizada con varios criterios de adjudicación, para contratar el servicio de salvamento y socorrismo y baño asistido en las playas del municipio de Santander, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 138.2 y 150 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por un presupuesto anual de 396.882 €, IVA incluido, un plazo de ejecución de 1 año, con prórroga de 1 año más. SEGUNDO. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas adjuntos, redactados por el Servicio de Protección Civil, que regulan el contrato. TERCERO. Autorizar el gasto anual por importe de 396.882 €, IVA incluido, con cargo a la partida 01003.1350.22799, referencia 220180000582, del Presupuesto General vigente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

85/6. APROBACIÓN del expediente para contratar las obras de la Base de Talleres y Policía Local, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

> Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2017 el Proyecto técnico de la obra de Base de Talleres

Municipales y Policía Local, y con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y de conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de Base de Talleres Municipales y Policía Local, por un presupuesto de licitación de 11.506.883,50 € (9.509.821,07 € más 1.997.062,43 € correspondientes al 21 % de IVA) y un plazo de ejecución de 14 meses. SEGUNDO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 138.2 y 150.3.d) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sujeto a regulación armonizada, conforme lo dispuesto por el artículo 14 del citado Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. TERCERO. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el artículo 174, párrafo 5, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la declaración de gasto plurianual de carácter excepcional, debido al plazo de ejecución previsto para esta obra, que se realizará con cargo a las siguientes anualidades: Año 2018, 7.000.000,00 € con cargo a la partida 01009.1520.62200, ref. 22018/44, del Presupuesto General vigente; año 2019, 4.506.883,50 € con cargo a la partida del ejercicio correspondiente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

86/7. APROBACIÓN del expediente para contratar el mantenimiento de extintores, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Con el fin de contratar el servicio de mantenimiento integral de los extintores de las dependencias municipales, por un presupuesto anual de 9.856,81 €, más 2.069,93 € de IVA, según la propuesta del Servicio de Ingeniería Industrial Municipal y con sujeción a lo dispuesto por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, la Concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar de conformidad con los artículos 138.2 y 150.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación no armonizada con varios criterios de adjudicación, para contratar los servicios de mantenimiento integral de los extintores de las dependencias municipales, por un presupuesto anual de 9.856,81€ y 2.069,93 € de IVA y un plazo de ejecución de 2 años, con prórroga de 2 años más. SEGUNDO. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, redactados por el Servicio de Ingeniería Industrial municipal, que regulan el contrato. TERCERO. Aprobar el gasto por importe anual de 11.926,74 €, IVA incluido, y autorizar la cantidad de 7.951,16 €, IVA incluido, con cargo a la partida 01014.9200.22798, referencia 220180000578, parte proporcional (mayo a diciembre) del Presupuesto General vigente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

87/8. AMPLIACIÓN del plazo de ejecución de la obra de acondicionamiento de local para archivo catastral en la Calle Leopoldo Pardo. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Ha sido solicitada la ampliación del plazo de ejecución establecido en el contrato de la obra de acondicionamiento de locales para archivo catastral en la Calle Leopoldo Pardo nº 1, adjudicado a la empresa Senor, S.A. Este contrato fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2017 y formalizado en contrato administrativo el 13 de septiembre del mismo año, con un

plazo de ejecución de 5 meses, que finaliza el 19 de febrero de 2018. Se justifica la ampliación del plazo debido al retraso de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en retirar el material de su propiedad que ocupaba la zona de actuación en la planta baja del edificio; el retraso de las empresas suministradoras de Viesto y Aqualia que han tardado más de 12 meses en realizar las acometidas necesarias para realizar algunos de los trabajos del edificio, así como los días no hábiles del mes de diciembre y enero establecidos en el convenido de la construcción y en el calendario de fiestas nacionales, que afectan tanto a los suministros como a la obra desarrollada. La Arquitecto técnico municipal del Servicio de Arquitectura que ejerce la inspección de las obras, informa favorablemente la ampliación del plazo, por estimar estas causas ciertas y no imputables al contratista. Vistos los informes favorables emitidos y de conformidad con lo dispuesto por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Estimar las causas de demora alegadas por la empresa contratista de la obra de acondicionamiento de locales para archivo catastral en la Calle Leopoldo Pardo nº 1, adjudicadas a la empresa Senor, S.A., y declarar que estas causas no son imputables al contratista, conforme lo establecido por el artículo 213.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. SEGUNDO. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 213.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato por el plazo solicitado de 1 mes que finaliza el día 18 de marzo de 2018.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EMPLEO

88/9. MODIFICACIÓN del Manual de procedimientos para la gestión del programa europeo Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local aceptó la ayuda concedida en el marco de la convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) cofinanciadas por el programa operativo Feder al proyecto Domus Santander para el A.F. 7 ladera Norte General Dávila por importe 3.891.000,00 € que supone como máximo el 50 % del proyecto. Desde el Ministerio se remite el acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión Feder del Ayuntamiento de Santander que obliga al Ayuntamiento en temas de organización interna para elaborar un Manual de procedimientos que recoja los procesos y procedimientos, así como los aspectos de organización interna, asignación de funciones y coordinación de las mismas, que le permitan cumplir con todas sus obligaciones como Organismo intermedio. Dicho Acuerdo fue aprobado en Junta de Gobierno Local y firmado con fecha 27 de diciembre del 2016. Que desde el Servicio de Empleo se ha procedido a elaborar el manual de procedimientos incluyendo medidas antifraude y fichas con criterios de selección. Tras reuniones de seguimiento en el Ministerio se propone puntualizar de forma expresa algunos trámites del procedimiento para su constancia expresa a efectos de presencia de la Unidad de Gestión en la Junta de Gobierno Local. En consecuencia, la Concejala de Empleo y Desarrollo Empresarial en uso de las facultades que tiene delegadas propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar primera modificación del I Manual de procedimientos que recoge los procesos y procedimientos para la gestión del programa europeo denominado Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) cofinanciadas por el programa operativo Feder - Proyecto Domus Santander en su apartado 2.3.2. Procedimientos de evaluación, selección y aprobación de operaciones, así como de garantía de conformidad con la normativa aplicable punto 4, Aprobación de las operaciones propuestas, con la siguiente redacción que sustituye al existente: La operación debe ser aprobada por el órgano competente a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la que, a los efectos de aprobación de operaciones en DUSI, no formará parte la responsable de la Unidad de Gestión (Concejalía de Economía, Empleo y desarrollo Empresarial), así como el/lostitular/es de la Concejalía o Servicio que sea solicitante y potencial beneficiario de la operación objeto de Propuesta de acuerdo en la Junta de Gobierno Local convocada al efecto. Deberán ausentarse de la Junta para los acuerdos relacionados con operación de aprobaciones haciéndole constar expresamente el Secretario en Acta. Así como incorporar un nuevo párrafo no existente en los siguientes términos: Los órganos municipales integrados en la estructura unidad de gestión del EDUSI (Concejala de Empleo y Desarrollo Empresarial y Servicio de Empleo y

Desarrollo Empresarial-Agencia de Desarrollo) no podrán solicitar ni tramitar la correspondiente retención de crédito para financiar las operaciones que se contemplan en las partidas nominativas de EDUSI o cualquier otra que corresponda a operación vinculada a EDUSI. Este acto deberá ser realizado por la Unidad de Ejecución promotor o beneficiario de la operación.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

89/10. ACEPTACIÓN de la renuncia de la Asociación Mujeres Jóvenes de Cantabria a la subvención concedida para un proyecto en materia de igualdad de oportunidades. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

En relación a la convocatoria pública de subvenciones a instituciones y asociaciones con destino a financiar proyectos y/o actividades en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del término municipal de Santander, correspondientes al ejercicio de 2017, de conformidad con las Bases reguladoras de las mismas publicadas en el BOC de 1 de septiembre de 2004, la Junta de Gobierno Local reunida en fecha 14 de noviembre de 2017 acordó resolver la convocatoria de subvenciones, otorgando a la Asociación MUJOCA (Mujeres jóvenes de Cantabria) con nº de CIF G-39793443, la cantidad de novecientos treinta y dos euros con ochenta céntimos (932,80 €) para el desarrollo del programa Grábatelo: Prevención de la violencia de género en adolescentes. La Base 10ª de las Bases reguladoras recoge la justificación y establece que la asociación o entidad subvencionada deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo fijado en la convocatoria anual, que en ningún caso podrá ser posterior al 31 de enero del año natural siguiente, como acreditación de la ejecución del proyecto, la siguiente documentación: Memoria del proyecto (anexo IV); originales o copias compulsadas de los recibos o facturas, previamente selladas en el Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer, que se correspondan con las cantidades subvencionadas. La Base 13ª de las Bases reguladoras recoge a

revocación de subvenciones y establece que el incumplimiento total o parcial de las normas recogidas en las presentes Bases constituirán causa determinante de la revocación total o parcial de la subvención otorgada, con el consiguiente reintegro de las cantidades recibidas, sin prejuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. Que con fecha 2 de enero de 2018, Dña. Miriam Bustillo Oti, con DNI 72085965-E, en calidad de representante legal de la Asociación MUJOCA, Mujeres jóvenes de Cantabria, presentó en el Registro General de este Ayuntamiento (nº de registro 201800000125), escrito en el que comunica su voluntad de no aceptar dicha subvención, debido a que la imposibilidad de reformular el proyecto presentas, en cuanto a cuantía y plazos de ejecución, no les permite llevarlo a cabo. La Concejala de Familia y Servicios Sociales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aceptar la renuncia presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 2 de enero de 2018, por Dña. Miriam Bustillo Oti, con DNI 72085965- D, en calidad de representante legal de la Asociación MUJOCA, Mujeres Jóvenes de Cantabria, con nº de CIF G-39793443, de la subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de sesión de fecha 14 de noviembre de 2017, por importe de novecientos treinta y dos euros con ochenta céntimos de euro (932,80 €) para el desarrollo del programa Grábatelo: Prevención de la violencia de género en adolescentes, importe que ha sido ya reintegrado (se adjunta copia de documento de ingreso). SEGUNDO. Solicitar el reintegro de la cantidad de un euro con treinta y cuatro céntimos de euro (1,34 €) en concepto de intereses de demora, por incumplimiento de la Base 11ª de las Bases reguladoras que establece la obligación de realizar el proyecto objeto de la concesión de la subvención.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MEDIO AMBIENTE

90/11. **APROBACIÓN del proyecto técnico de renovación de la red de abastecimiento en el Grupo San Julián y la Calle Vargas entre los nº 45 y 55, y de renovación de la red de alcantarillado en las Calles Mies del Valle y Vargas entre los nº 51 y 55**. Se da cuenta de una

Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

> Visto el Proyecto técnico de renovación de la red de abastecimiento en el Grupo San Julián, Calle Vargas entre los nº 45 y 55 y la renovación de la red de alcantarillado en la Calle Mies del Valle y la Calle Vargas entre los nº 51 y 55 Santander, obra con cargo a los recursos financieros que el concesionario del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado de Santander debe destinar anualmente como canon anual para la ejecución de obras de nueva ejecución, ampliación, mejora, reposición y sustitución conforme a las condiciones indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión. Por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobación del Proyecto de renovación de la red de abastecimiento en el Grupo San Julián, Calle Vargas entre los nº 45 y 55, y la renovación de la red de alcantarillado en la Calle Mies del Valle y la Calle Vargas entre los nº 51 y 55 de Santander.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

91/F. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de encomienda de gestión con Santurban, S.A., para el desarrollo para la Gestión y dinamización de plataformas conjuntas soluciones tecnológicas en políticas de empleo. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

> El Ayuntamiento de Santander a través de la Agencia de Desarrollo ha puesto en marcha en los últimos años una diversidad de plataformas y programas de empleo para dar cobertura a la necesidad del mercado laboral local, de tal manera que mejora la capacidad tecnológica de empresas y de desempeados, donde cada vez más se ha basa en modelos abiertos de innovación con permanente colaboración. Desde la

Red de telecentros (11) con programas formativas y dinamizadores de las TIC a todos los colectivos, el nuevo aula conecta basado en la colaboración para el desarrollo de proyectos, la web en materia de empleo, un campus on line de formación, blog y redes sociales, una app relativa a ofertas de empleo y plataformas para proyectos concretos todas ellas para permitir la colaboración de Entidades sociales y económicas así como de la ciudadanía en general en la implicación de los mismos. Algunas de estas iniciativas han sido promovidas indistintamente siendo titular el Ayuntamiento de Santander como Santurban como entidad dependiente del Ayuntamiento en materia de empleo y desarrollo empresarial. Igualmente se da cobertura a programas de empleo gestionados a través de Santurban como integrados de empleo, formación de oferta, etc, estimándose la cofinanciacion en base a dicha participación . Es por ello que se hace necesario una gestión conjunta y coordinada de estas iniciativas mediante un convenio entre ambas Entidades. En 2017 se aprobó Convenio para la gestión y dinamización de plataformas conjuntas de soluciones tecnológicas en políticas de empleo para una encomienda de gestión con la empresa municipal de Desarrollo Urbano de Santander, Santurban, S.A., al disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para desarrollar labores que las acciones mencionadas exigen. Se presenta Memoria satisfactoria del desarrollo del programa prorrogándole conforme la cláusula 3ª del Convenio 2017 que expresamente recoge la posibilidad pudiendo prorrogarse expresamente por anualidades hasta un máximo de 4 años. Que, para la financiación del programa, el Ayuntamiento dispone de crédito adecuado y suficiente en la siguiente partida presupuestaria para realizar el Estudios y trabajos técnicos fomento del empleo. En consecuencia, la Concejal de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar para 2018 prórroga de la encomienda de gestión y Convenio con Santurban, S.A., para el desarrollo de acciones para la gestión y dinamización de plataformas conjuntas de soluciones tecnológicas en políticas de empleo, desde 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018 prorrogable por un importe total de 24.314,07 € aportando el Ayuntamiento 18.000,00 € con cargo a la partida Estudios y trabajos técnicos fomento del empleo del Presupuesto 2018.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

92/F. ACEPTACIÓN de las subvenciones para los proyectos de Taller de Empleo. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

Con fecha 28 de diciembre de 2017 se ha recibido de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el que se resuelve la convocatoria de Talleres de Empleo aprobada por Orden HAC/49/2017, de 19 de octubre. El citado Acuerdo no se adecua a lo solicitado y aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de noviembre de 2017, siendo valorado únicamente el 50 % de la petición que conforme la convocatoria podía solicitar el Ayuntamiento de Santander. Procede que el Ayuntamiento acuerde la aceptación del proyecto aprobado por el Consejo de Gobierno de Cantabria y modificado para su ajuste. En consecuencia, la Concejal de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aceptar una subvención de ciento diez y siete mil noventa y siete euros con veinte céntimos (117.097,20 €) otorgados por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para la realización del proyecto denominado Taller de Empleo Santander Avanza II, con un total de 15 trabajadores participantes, en la especialidad de Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes, con una duración de 6 meses. SEGUNDO. Aceptar una subvención de ciento diez y siete mil noventa y siete euros con veinte céntimos (117.097,20 €) otorgados por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para la realización de un proyecto denominado Taller de Empleo Nuevas Tecnologías II, con un total de 15 trabajadores participantes, en la especialidad de Montaje y reparación de sistemas microinformáticos, con una duración de 6 meses. TERCERO. Aceptar una subvención de ciento diez y siete mil noventa y siete euros con veinte céntimos (117.097,20 €) otorgados por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para la realización de un proyecto denominado Taller de Empleo Servicios a la Comunidad IV, con un total de 15 trabajadores participantes, en la especialidad de Atención socio sanitaria a personas en el domicilio, con una duración de 6 meses. CUARTO. Consignar en la partida correspondiente del ejercicio 2018 los importes que en este Acuerdo se compromete el Ayuntamiento a aportar conforme el siguiente esquema financiero:

Proyecto Taller de Empleo	Nº alumnos	Subvención concedida	Aportación Ayuntamiento
Santander Avanza II	15	117.097,20€	23.783,41€
Nuevas Tecnologías II	15	117.097,20€	23.783,41€

Servicios a la Comunidad IV	15	117.097,20€	19.230,56€

QUINTO. Facultar a la Concejala de Empleo y Desarrollo Empresarial para la firma de cuantos documentos sean precisos para gestión del proyecto.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

93/F. RATIFICACIÓN de la aceptación de la subvención para el proyecto ECO: Escuela Contenidos Audiovisuales. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

La Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, aprueba las Bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil. Posteriormente se publica el Extracto de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Son beneficiarios de estas ayudas del Fondo Social Europeo, entre otros, los Ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes. El Ayuntamiento presenta el proyecto Ondas, que es aprobado íntegramente. Posteriormente el Ministerio publica la Orden PRA/812/2017, de 16 de agosto, por la que se modifica la Orden HAP/1337/2016, de 17 de julio, por la que se aprueban las Bases reguladoras rebajando el número de habitantes de los municipios beneficiarios de 50.000 a 20.000. Que en base al estudio de Industrias Creativas y el perfil de los jóvenes desempleados se presenta un nuevo itinerario que complementa el programa Ondas, consistente en un formativo denominado ECO: Escuela de Contenidos Audiovisuales con el siguiente desglose de certificados profesionales: Desarrollo de productos multimedia Interactivos; montaje y postproducción de audiovisuales. Por el margen de plazos se opta por la aprobación del proyecto y de la solicitud de subvención por

Resolución de Alcaldía puesto que los trámites y plazos son por plataforma telemática. Que se aprueba íntegramente el proyecto mediante Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Este nuevo proyecto ECO: Escuela Contenidos Audiovisuales fue aprobado en la última comisión del Pacto de Empleo es aprobado por un importe de 132.134€ financiados por el Fondo Social Europeo por importe de 121.583,33 €, es decir, una aportación municipal de 10.550,67 € que supone un 7,985 % del total. Igualmente es aceptado por plataforma obligatoria telemática por la Alcaldesa. En consecuencia, la Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Ratificar la aceptación de la subvención del proyecto ECO: Escuela Contenidos Audiovisuales para perfiles de jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, concedida por Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales por importe de 121.583,33 € financiados por el Fondo Social Europeo para un total de inversión de 132.134 €. SEGUNDO. Aprobar la aportación municipal de 10.550,67 € que supone un 7,985 % del total para el ejercicio de 2018.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las ocho horas y cincuenta minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.